

No. ( **021** ) de 200 **14** MAYO 2009**"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"****EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO:**

1. *Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.*
2. *Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el municipio de Bucaramanga.*
3. *Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigilancia de un orden justo".*
4. *Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
5. *Que de acuerdo al artículo 314 de la Constitución Política, el alcalde es el Jefe de la Administración local, y debe dar especial cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución.*
6. *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado; con ello se busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, y que coadyuvar a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.*
7. *Que teniendo en cuenta la Política de Seguridad Democrática del Gobierno Nacional, el Municipio de Bucaramanga debe contribuir al desarrollo de planes y programas tendientes al cumplimiento de los fines de Seguridad para que los ciudadanos convivan en paz en un habiente de seguridad y tranquilidad.*
8. *Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone: "APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Las autoridades municipales podrán*



contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquella.

- Que la Ley 62 de 1993, artículo 8. Establece la OBLIGATORIEDAD DE INTERVENIR. El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, en todas sus especialidades, de acuerdo con la Constitución Política, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.
10. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
  11. Que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Con ello la función de la Policía Nacional en un Estado Social de derecho, esta reglado en el cumplimiento a estas obligaciones normativas, que a bien la misma carta política le delegó como Institución Armada del Estado, por lo que la función primordial de la Policía Nacional es el buen desarrollo de la convivencia ciudadana, así como el deber de hacer cumplir las normas y leyes de la república, función general que facultó a la Policía Nacional mediante unos parámetros normativos, para el buen ejercicio de las funciones.
  12. Que según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de constitución, asociarse con entidades privadas o publicas, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se les asigna a aquellas la ley.
  13. Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, se crea por parte de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga, la necesidad de adquirir dos lotes, ubicados en los sectores de mayor ocurrencia de criminalidad en la ciudad, para construcción y modernización de los mismos, en aras de garantizar la máxima cobertura en convivencia y seguridad ciudadana. Dichas construcción serán adelantada con recursos de la Policía Nacional - Policía metropolitana de Santander, de acuerdo a la Resolución No. 02901 del 2008 expedida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en la cual aprueban la adquisición de terrenos, construcción, ampliación, adecuación de estaciones y subestaciones de policía.
  14. Que para poder construir, la policía se hace necesario que el lote de terreno sea de propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana Bucaramanga.
  15. Que dentro de los lotes de terreno de propiedad del Municipio de Bucaramanga, existen dos (2) inmuebles, ubicados en la ciudadela real de minas y Café Madrid,





021

No. ( ) de 200 14 MAYO 2009

que por su ubicación estratégica, son idóneos para que la Policía Nacional – Policía metropolitana de Bucaramanga, construya una estación y una subestación de Policía, que permita ejercer en debida forma el control y vigilancia ciudadana en esos sectores, y en los Barrios circunvecinos, garantizado la convivencia pacífica de sus habitantes.

Que por lo anterior se hace necesario, facultar al alcalde Municipal, a fin de realizar la enajenación a título oneroso, de dos bienes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1497 del Código Civil. Dichos bienes, será el aporte que el Municipio de Bucaramanga, hará para contribuir al mejoramiento de la seguridad ciudadana, en tal sentido por razón del mutuo compromiso, se hace necesario coordinar nuestras actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Según la ley 80 del 93, ley 1150 del 2007, Artículo 78 del Decreto 2474 del 2008 y la ley 708 del 2001, establece que el Municipio de Bucaramanga puede realizar convenios interadministrativos, con entidades Publicas del Orden Nacional.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que entregue en calidad de aporte, dos (2) bienes inmuebles de uso fiscal, propiedad del Municipio de Bucaramanga, mediante la figura de enajenación a título oneroso, a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga, creada mediante Resolución 0602 de febrero 25 de 2008, con Nit 900233117-8, para la construcción de una Estación y una subestación de Policía, en aras de de aunar esfuerzos para contribuir con mantenimiento del orden y la seguridad ciudadano para beneficio de toda la comunidad, dichos bienes se encuentran ubicados así: **El Primer Predio**, esta ubicado en la ciudadela real de Minas denominado como Lote Número 2, es un bien fiscal, forma parte del predio de mayor extensión identificado con el numero predial 010506230001000, con folio de matricula inmobiliaria 300-324963, con un área de 4.138,43 metros cuadrados según escritura publica numero 1793 del 6 de Noviembre de 2008 de la Notaria Cuarta de Bucaramanga, y sus linderos son: POR EL NORTE: en extensión de 133.41 metros con Lote Numero tres 3 (Afectación Vial) y anden al medio de la Avenida los Búcaros; POR EL SUR: en línea recta en extensión de 91.02 metros y en línea quebrada en extensión de 12.72 con la Urbanización los Naranjos; POR EL ORIENTE: en línea quebrada en extensión de 60.47 metros con el Conjunto Residencial Samanes Primera Etapa POR EL OCCIDENTE: en extensión de 41.02 metros con el Lote numero Uno (1); **Segundo Predio**, esta compuesto de dos lotes, así: **Lote A** – esta ubicado en el Barrio café Madrid, e identificado con número Predial 010900140052000, con folio de matricula inmobiliaria 300-292259, con un área de 1.032.00 mts2 según escritura Publica numero 6318 del 10 de Diciembre de 2003 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, alinderado así: POR EL NORTE: en extensión de 52.90 metros con el predio numero 010900140046000 de propiedad del Municipio de Bucaramanga. POR EL SUR, en extensión de 54.68 metros con el predio del cual se segrega. POR EL ORIENTE, en extensión de 19.65 metros con la Carrera 8B. POR EL OCCIDENTE, en extensión de 19.30 metros con la Carrera 8A; **Lote 2** - esta ubicado en Carrera 8B No. 34N 47, del Barrio Café Madrid, e identificado con el Numero predial – 010900140046000, con folio de matricula inmobiliaria 300-295866, con un área de 1.117.00 mts2 según escritura publica numero 1686 del 26 de Noviembre de 2004 de la Notaria Única de Girón, aclarada





No. ( 021 ) de 200 14 MAYO 2009

según escritura pública número 1192 del 08 de Septiembre del 2005 de la Notaria Única de Gión, alinderado así NORTE: en 51.00 metros con el predio 0001; ORIENTE: en 22.50 metros con la Carrera 8B, SUR: en 52.90 metros con el predio numero 0052; OCCIDENTE: EN 22.50 METROS CON LA Carrera 8 A Bis. Este proyecto se iniciará de inmediato, por tal razón se hace necesario establecer el compromiso por parte del Municipio en un convenio marco de cooperación que inicialmente se suscribiría.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los dos inmuebles tendrán como destinación específica la construcción de una estación y una subestación de policía, la primera ubicada en la Ciudadela Real de Minas y la Segunda el Barrio Cañ Madrid.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el evento de no cumplir con el objeto que trata el artículo anterior, los lotes de terreno retornaran en propiedad al Municipio de Bucaramanga, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 1546 del Código civil y demás normas concordantes

**ARTICULO CUARTO:** Para la legalización del Convenio Interadministrativo de Asociación es requisito su protocolización a través de Resolución y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros de ley, siendo de cargo de la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde (e) de Bucaramanga

Los Ponentes,

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga



# CONCEJO DE BUCARAMANGA



*Activo, Moderno y Participativo*


Acuerdo No. ( 021 ) de 200 14 MAYO 2009

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

## **CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 021 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No.


DE 2009

021

14 MAYO 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 de 2009 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA  
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ocho (8) días del mes de Mayo de 2009

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

021

Que el anterior Acuerdo No. de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA  
Alcalde de Bucaramanga